

EL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS INDÍGENAS EN EL PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL COLOMBIANO.

Ponencia Mesa: Perdón y Reconciliación: Acciones Colectivas

Por Gladys Giraldo Montoya¹

La presente ponencia se plantea como producto de las reflexiones construidas en la investigación “Movilizaciones de acción política de jóvenes en Colombia desde la paz y la no violencia”, adelantada en el marco del Programa: “Sentidos y prácticas políticas de niños, niñas y jóvenes en contextos de vulnerabilidad en el eje cafetero, Antioquia, Valle y Bogotá: un camino posible de consolidación de la democracia, la paz y la reconciliación mediante procesos de formación ciudadana”, proyecto cofinanciado por Colciencias y el Consorcio Universidad de Manizales-CINDE-Universidad Pedagógica.

De las experiencias de acción colectiva que participaron del estudio está el CIU (Cabildo Indígena de la Universidad del Valle). Los cabildos² indígenas universitarios en Colombia son el producto de acciones colectivas que buscan abrir espacios de participación dentro de la universidad en coherencia con su cultura, identidad y cosmovisión, promoviendo una socialización y participación política activa como una interacción en la que se busca construir la paz y mantener relaciones de no violencia desde la multiculturalidad en condiciones de igualdad. De ellos, el cabildo de la Universidad del Valle ha sido el pionero, es el resultado de 23 años de procesos de acción colectiva y 13 años de organización y conformación del cabildo con estudiantes que hacen parte de diferentes pueblos indígenas; lo que le da un carácter multiétnico muy importante, toda vez que se traduce en esfuerzos concretos por mantener la unidad entre los diferentes pueblos que lo conforman (Nasa, Pastos, Misak, Pizamira, Yanaconas) en su lucha continua por el reconocimiento, la reivindicación y la participación de los pueblos originarios a los que representan.

¹ Gladys Giraldo Montoya, estudiante Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud de la Fundación Cinde - Universidad de Manizales, Manizales – Caldas – Colombia, Mgr. Educación y Desarrollo Humano, Estudios de Maestría en filosofía, Lic. en Filosofía y Letras, estudios de música en el Conservatorio de Bellas Artes de la U. Caldas, Docente Maestría en Educación y Desarrollo Humano, Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Fundación Cinde - Universidad de Manizales <http://ceanj.cinde.org.co>, ggiraldo@cinde.org.co, Manizales – Caldas – Colombia. Coinvestigadora del proyecto “Movilizaciones de acción política de jóvenes en Colombia desde la paz y la no violencia”, adscrito al Programa: “Sentidos y Prácticas Políticas de Niños, Niñas y Jóvenes en Contextos de Vulnerabilidad en el Eje Cafetero, Antioquia, Valle y Bogotá: un camino posible de consolidación de la democracia, la paz y la reconciliación mediante procesos de formación ciudadana” financiado por Colciencias www.colciencias.gov.co. Investigadora del grupo “Jovenes, culturas y poderes” categoría B en Colciencias de la misma universidad, investigadora del grupo sobre “Pensamiento Ambiental de la Universidad Nacional de Manizales”.

² Los cabildos tienen carácter institucional en cuanto al territorio, según la ley 89 de 1.890, tienen la facultad de administrar los territorios y resguardos indígenas...Según la Constitución de 1.991 las autoridades indígenas administran la propiedad y tenencia de los territorios indígenas en su carácter de colectivos, inalienables, imprescriptibles e inajenables; también administran el territorio en lo económico y en lo ambiental son autoridades ambientales (parágrafo artículo 330 CP/91 y ley 99/93), promueven la conservación y garantía de este derecho colectivo mediante el derecho fundamental a la consulta previa (Convenio 169 de la OIT), etc. Y bajo esta misma prerrogativa se organizan los jóvenes estudiantes de las universidades públicas del país.

Es así que encontramos entre los resultados del estudio, que de la categoría **“movilizaciones políticas”** se derivaron dos subcategorías: **lucha por los derechos y resistencia**. Y de la categoría **“prácticas identitarias”** emergieron otras dos subcategorías: **territorio y cultura**.

“para nosotros los indígenas la tierra no es solo un pedazo de loma o de llano que nos da comida; como vivimos en ella, como trabajamos en ella, como gozamos o sufrimos en ella, es para nosotros la raíz de la vida, entonces la miramos y la defendemos también como la raíz de nuestra costumbres”

El territorio no es únicamente un espacio geográfico, es el lugar donde se hace posible la proyección de su existencia como indígenas, por eso abarca un concepto que no se puede separar del ejercicio de autonomía, de un gobierno propio y de la vida en comunidad. Se concibe como una casa grande donde se tejen relaciones con los tres espacios que integran un territorio: el espacio de arriba, el espacio del medio y el espacio de abajo; entre ellos mismos y con los otros seres de la naturaleza. Relaciones que se tejen a través de las prácticas espirituales que acompañan no solo su actuar en la vida cotidiana sino en la forma como se relacionan con su territorio, al habitarlo, cultivarlo, cuidarlo y defenderlo.

Es el lugar donde vivieron sus ancestros, donde cultivaron y trabajaron, donde aprendieron y enseñaron a comunicarse con los espíritus que habitan sus lugares sagrados, es el lugar donde aprenden los saberes integrales que soportan su cultura.

La tierra como madre y fuente que nutre su cultura, es el eje de la vida social, política y espiritual de los pueblos. Desde la cosmovisión indígena, supone el deber de cuidarla, defenderla y protegerla. Es la madre; es el espacio de vida que asegura la pervivencia como pueblos y que permite un verdadero compromiso social, político, cultural y espiritual. Es obligación escuchar su voz, entender sus mensajes, obedecerla, ritualizarla, conocerla, trabajarla y establecer dialogo con ella.

“La lucha que inician nuestros antepasados tiene muchos años, tomando como referencia la Reforma agraria de los años 69-70, y el surgimiento de la ANUC como reconocimiento de los pueblos campesinos, no obstante se separan los campesinos de los indígenas por que los campesinos no se ven como indígenas y viceversa, siendo que los indígenas manifiestan que no son campesinos sino indígenas con cabildos y con los compañeros de Caloto se organiza el CRIC, teniendo el apoyo constante de los campesinos que también trabajan por la recuperación de tierras y aportan a objetivos fundacionales del naciente CRIC. Que se fundamenta en siete (7) puntos discusión de los cuales le mencionaré los más importantes:

1. No pago de terraje.
2. Organizar los cabildos terminados por la invasión de tierras antes cabildos por terratenientes

3. Reforzar los cabildos con la ley 89 de 1890, univalle nos apoya con copias para que las familias conozcan la ley, “si el indígena despierta algún día al indio hay que entregar sin costo la tierra”.
4. El indígena tiene que llegar al poder y preparar profesores para enseñar su lengua propia y vestido.” (ci-..)

Lo que para el análisis significa que a pesar de las difíciles circunstancias del conflicto armado que vivimos en el país, nuestros Pueblos Indígenas siguen conservando su legado ancestral, generando procesos para la pervivencia y trascendencia de sus culturas desde los aspectos sociales, políticos, económicos y ambientales. En este sentido, aunque se han proferido a nivel internacional y nacional muchas normas que buscan mejorar las condiciones de vida de esta población y salvaguardar su existencia, el desconocimiento sobre sus dinámicas culturales y su cosmovisión, y factores asociados con: la discriminación, exclusión, minimización y reducción a determinados espacios geográficos que se ejercen desde las diferentes estructuras del estado y también estructuras sociales, se han traducido en serios riesgos para su desaparición física y cultural.

En el marco de esta dimensión simbólica, política y estratégica, es necesario remitirnos aquí, a las cifras oficiales sobre desplazamiento en Colombia, las cuales nos sitúan como el segundo país con el mayor número de desplazados a nivel mundial, únicamente superados por Sudán y sin duda alguna es un drama que afecta a la población en su conjunto, sin embargo “en el caso de la población indígena, cuyos sistemas económicos, sociales y culturales se fundamentan completamente en su relación con la tierra, el desplazamiento forzado representa una grave amenaza. Este destruye modos de vida ancestrales, estructuras sociales, lenguas e identidades.”³

La situación de especial vulnerabilidad de estas comunidades es notoria y cada año produce mayores índices de violación a sus derechos como pueblo, pues de la totalidad de los civiles desplazados en razón del conflicto, 70.000 pertenecen a grupos indígenas; de acuerdo con cifras oficiales, entre 2004 y 2008, tal y como lo registra el ACNUR en el documento previamente citado, 48.318 miembros de comunidades indígenas fueron desplazadas, constituyendo así el 70% de la población indígena registrada como desplazada en los 50 años de conflicto en Colombia.

En la medida en que las necesidades de todo ser humano son expresadas de forma muy diversa, influyendo desde luego, la historia individual y colectiva, la cultura, los parámetros sociales, las formas de vida, las condiciones económicas y las relaciones con el entorno; para los pueblos indígenas las relaciones se tejen a través de las prácticas espirituales que acompañan no solo su actuar en la vida cotidiana sino en la forma como se relación con su *territorio*, al habitarlo, cultivarlo, cuidarlo y defenderlo.

³ ACNUR. “Los indígenas y el desplazamiento forzado en Colombia”: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Los_indigenas_y_el_desplazamiento_forzoso_en_Colombia.pdf?view=1

La constitución de 1991 reconoció la diversidad cultural en Colombia y, en consecuencia, introdujo un esquema diferencial de derechos que busca garantizar la integridad cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la mayoría de los cuales habitan en el campo colombiano y conviven con población campesina y mestiza. Cabe anotar que estas comunidades rurales se han caracterizado por una exclusión histórica respecto a otros grupos sociales del ámbito nacional; y en este sentido, no han tenido las mismas oportunidades de empleo y acceso a los servicios públicos, la protección de la salud, la cultura, y la administración de justicia, como consecuencia de situaciones que los desvincularon del control de sus territorios y los sometieron a condiciones de pobreza. Factores como la concentración de la tierra; el inapropiado uso del suelo; los conflictos de manejo y uso de las tierras; y las afectaciones del conflicto armado interno, han reducido y deteriorado el hábitat de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, motivando, en algunos casos, su abandono y hacinamiento en pequeñas áreas territoriales.

Fue así como esa misma Constitución de 1991 introdujo un esquema diferencial de derechos, al tiempo que creó nuevas subjetividades étnico-culturales: El modelo de Estado multicultural pensado para Colombia, incentivó las subjetividades definidas étnicamente (indígena y Afrodescendiente), mientras que en el ámbito rural, invisibilizó aquellos sectores sociales definidos bajo la clasificación colonial de “mestizo” o de “clase social” (campesinos). Dicha tensión, entre el reforzamiento de subjetividades étnicas y un sistema diferencial de derechos, desbordó con el tiempo la dimensión institucional bajo la que fueron diseñadas. Esta situación se ha vuelto potencialmente conflictiva en tanto enfrenta una diversidad de concepciones, trayectorias y principios de organización del territorio y de percepciones en torno a “lo público”.

Este es un momento importante en la definición de títulos de propiedad para los procesos sociales y territoriales. La Constitución del 91 con su Artículo Transitorio 55 es la base para la expedición de la Ley 70 de 1993, que establece los mecanismos para la “protección de la identidad cultural” y de sus derechos en tanto grupo étnico, al igual que el fomento de su “desarrollo económico y social” con el propósito de que obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Se consagran igualmente, la importancia y la necesidad de proteger sus territorios y formas de organización social, y se instauran normas y mecanismos específicos para proteger los derechos individuales y colectivos de los miembros de estas comunidades.

Pese a los avances en la dotación y legalización de tierras, aún existen comunidades indígenas sin resguardos debidamente legalizados, continúa pendiente la clarificación y reestructuración de diversos resguardos coloniales y republicanos, existen aún consejos comunitarios de población afrodescendiente sin titulación colectiva, la constitución de reservas campesinas avanza muy lentamente y, en muchos casos, las tierras entregadas no son suficientes para garantizar la pervivencia de los grupos étnicos y culturales.

Es así que la relevancia de la interculturalidad aparece asociada a un modelo multicultural que entregó valor a lo étnico pero, de algún modo, seccionó la población rural desde la diferenciación; este hecho, atado a la ausencia de un ejercicio de ordenamiento territorial interétnico e intercultural que integre las distintas visiones frente al territorio, ha motivado y agudizado numerosos conflictos por la tierra y por la igualdad de derechos entre los actores rurales que conviven en la nación. Este tipo de problemáticas no siguen un patrón causal; al contrario, se derivan de la inexistencia de canales institucionales para tramitar acuerdos en medio de la diversidad de concepciones, trayectorias y principios de organización del territorio, y de percepciones en torno a lo público.

Estas situaciones de conflicto que enfrentan a estos grupos de manera latente o potencial, lejos de ser homogéneas, presentan particularidades en relación con las visiones del desarrollo y el territorio adelantados por los procesos organizativos de indígenas, afrodescendientes y campesinos.

El derecho territorial por preexistencia en los pueblos Indígenas

Uno de los sustentos políticos que fundamentan las aspiraciones territoriales de los pueblos indígenas caucanos y que tiene incidencia en las aspiraciones de los pueblos indígenas a nivel nacional, está enraizado en lo que ellos llaman el “derecho de preexistencia”, que se sustenta en el hecho de que lo que han vivido los pueblos indígenas desde la conquista corresponde a una invasión, un genocidio, y un desplazamiento y despojo de sus territorios ancestrales. Así pues, al ser los descendientes directos de los antiguos pobladores de estas tierras, las comunidades indígenas actuales, tienen un derecho primordial al territorio caucano, ya que son comunidades preexistentes.

En este punto el debate combina un componente político-cultural -que sustenta su derecho a la tierra al ser los dueños primigenios de estos territorios despojados tras siglos de dominio español y republicano, con un componente jurídico, que implica la exigencia de un reconocimiento a los títulos colectivos estipulados por las autoridades coloniales españolas y las republicanas en los siglos anteriores, en las cuales se les reconoce a los pueblos indígenas una territorialidad que con los años han perdido.

Todo este panorama, deja abiertos varios interrogantes:

- a. Respecto a las formas en las que la tierra en el Cauca pueda ser redistribuida, es decir un reordenamiento territorial por el uso del suelo;
- b. A las políticas públicas que puedan ser construidas y concertadas desde los procesos sociales y sus demandas;
- c. Un replanteamiento del acceso a los derechos, cuando la demanda y uso de unos no estén por encima o vulneren los de los otros.

Es por esto que para los jóvenes del CIU “la reconciliación y el perdón” prefieren asumirla como “capacidad de acción”, por esto pidieron suprimirla y que fuera incluida en la categoría “capacidad de acción”.

El territorio como su línea estratégica: el territorio y la Madre Tierra es el elemento más sensible de la vida indígena, porque es en él donde se articulan todos los procesos culturales, económicos, ambientales y espirituales de la comunidad. De ahí que una de las necesidades prioritarias sea la adquisición, recuperación y ampliación de un territorio.

“Se necesita implementar dentro del CIU acciones concretas de protección colectiva con política integral diferencial, para minimizar los riesgos que representa el ejercicio de la autoridad del estado; concertar con las autoridades indígenas las garantías de respeto y acatamiento a su autoridad”; garantizar la participación con voz y voto de los indígenas en todos los espacios promovidos por el gobierno donde se tomen decisiones que afecten o puedan afectar positiva o negativamente sus condiciones de vida.

A manera de conclusiones:

- Debate entre prevalencia (campesina) y preexistencia (indígena) Actualmente, a pesar de ser abordado en múltiples escenarios, el debate entre el derecho de prevalencia y el derecho de preexistencia sigue abierto. Sigue abierto ya que ambos se han convertido en uno de los argumentos fundamentales para que tanto campesinos como indígenas insistan en el derecho a la tierra y sustentan la legitimidad de sus aspiraciones territoriales. El punto aun inexplorado con suficiente profundidad, es lograr un reconocimiento mutuo de ambos derechos, en el cual el derecho a la territorialidad ancestral y preexistente, se articule y armonice con el derecho de las comunidades campesinas y colonas a la prevalencia en el territorio luego de años e incluso generaciones enteras de habitarlo, defenderlo y apropiarlo. Este debate solo podrá ser superado al calor de la construcción de propuestas de convivencia, gobernabilidad y producción intercultural, interétnica y comunitaria desde la diversidad.
- Visiones de desarrollo que requieren ser armonizadas El concepto de desarrollo para cada actor tiene sus variaciones, de este modo cada actor se enfoca en el mejoramiento y optimización de su objetivo misional, de sus proyectos de vida. Frente a esto el modelo de desarrollo propuesto por el gobierno estatal entra en contraposición con los planeamientos, intereses y necesidades del desarrollo local comunitario que los procesos organizativos han venido construyendo. Esto se manifiesta, entre otras cosas, en los movimientos de protestas y reclamaciones que los actores sociales han adelantado frente al Estado.

El conflicto que aquí se tipifica obedece, por un lado, a intereses económicos que buscan la “posibilidad de inversión y de extracción de beneficios” sobrepuestos en los territorios de los procesos sociales, bajo una óptica de desarrollo que no se articula a la propuesta local y a las necesidades colectivas de las comunidades, generando tensiones y situaciones conflictivas que deben ser atendidas.

- Para el Cauca, el análisis de las situaciones conflictivas ha permitido identificar la necesidad de revisar el tema minero, los proyectos hidroeléctricos, forestales y el establecimiento de la agroindustria de caña de azúcar, como tensores territoriales en el momento de la caracterización del conflicto generado por la contraposición de las visiones de desarrollo. En el caso de la minería, el plan de desarrollo minero ha propuesto como tema central la competitividad y el interés por atraer capital extranjero. Para tal fin, se han impulsado cambios en la normatividad y la política, que han logrado transferir el impulso del desarrollo minero al sector privado. La política minera, en la última década ha estado orientada a la apertura de la inversión; incrementando la inversión extranjera directa de USD\$1.783 a 3.094 millones entre el 2006 y el 2009, convirtiendo a este región como el segundo en las exportaciones del país, con los principales regiones en carbón, ferroníquel y oro (Plan Nacional de desarrollo. Prosperidad para todos).
- En la mediación y la solución de estos conflictos, el Estado tiene un rol fundamental pues debe garantizar los derechos de los diferentes sectores y promover la convivencia pacífica en los territorios. Para cumplir con este rol, las instituciones necesitan contar con información cualificada sobre la distribución y formas de tenencia de la tierra; la caracterización socio-política de los territorios, sus poblaciones y los conflictos interétnicos existentes; igualmente, necesitan adelantar procesos de concertación sobre el ordenamiento territorial y los modelos de desarrollo, para lo cual es fundamental contar con un personal cualificado en el marco jurídico de protección de la diversidad cultural en Colombia, con habilidades para el relacionamiento intercultural y resolución de conflictos.
- La situación de conflicto no responde solamente al incumplimiento gubernamental, también inciden las medidas tomadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, varias disposiciones jurídicas de la Corte Constitucional y sentencias internacionales. Esto último tiene que ver con el beneficio selectivo a los actores étnicamente reconocidos, siendo menor el cumplimiento a aquellas poblaciones que no se reconocen como tal.

Y para finalizar, la participación como ponente en esta mesa sobre: **Perdón y Reconciliación: Acciones Colectivas**, me permite mostrar como en el escenario actual de una edificación permanente en Colombia del proceso de diálogos de paz con un movimiento armado como las FARC, que en términos de un posconflicto, la paz también dependerá de la construcción de un Proyecto de Nación que nos

incluya a todos. En este marco de ideas es necesario mostrar cómo esta conexión entre el territorio y los recursos naturales necesarios para su supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, es exactamente lo que se precisa proteger conforme al artículo 21 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a fin de garantizar a los miembros de los pueblos indígenas y tribales el uso y goce de su propiedad como un escenario necesario en el marco de la llamada justicia transicional.

BIBLIOGRAFÍA

- Análisis de la posesión territorial y situaciones de tensión interétnica e intercultural en el departamento del Cauca. CONVENIO UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI- INCODER⁴ (Centro de Estudios Interculturales, 2013).
- ACNUR. “Los indígenas y el desplazamiento forzado en Colombia”: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Los_indigenas_y_el_desplazamiento_forzoso_en_Colombia.pdf?view=1
-

⁴ Instituto de Desarrollo Rural (INCODER)